



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	47
Fecha:	30 de julio de 2019
Hora:	03:00 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Marlenys Díaz Bermúdez
Demandado:	UGPP
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00444</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:50 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:10)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Demandante:** Marlenys Díaz Bermúdez
- **Apoderado parte demandante:** José Carlos Robles Guevara
- **Apoderada parte demandada:** Paola Andrea Noguera Maury
- **Ministerio Público:** Evelsy Estrella Ebrath Emiliani

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00444-00

Demandante: Marlenys Díaz Bermúdez

Demandado: UGPP

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (MIN: 00:02:00)

Se le reconoce personería a la Doctora Paola Andrea Noguera Maury, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:02:39)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:05:49)

El problema jurídico se contrae a determinar, si la señora MARLENYS DIAZ BERMUDEZ tiene derecho a que se reliquide la pensión de vejez en un 75% de lo percibido en los últimos 10 años de servicio y teniendo en cuenta todos los factores constitutivos de salario.

Así mismo, deberá establecerse si la pensión de la actora debió liquidarse actualizando mes a mes el IPC de lo devengado por la demandante durante los últimos 10 años de servicio.

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se deja constancia que en este momento procesal hace presencia la Doctora Evelsy Ebrath Emiliani Procuradora Judicial II Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

----- **RECESO** -----

En esta instancia procesal se reanuda la audiencia, continuando con el curso normal de la misma y siguiendo con la fijación del litigio respeto de los alegatos de apertura.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00444-00

Demandante: Marlenys Díaz Bermúdez

Demandado: UGPP

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

6. CONCILIACIÓN

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

La apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer formula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

7. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS APORTADAS: parte demandante (Marlenys Díaz Bermúdez)

Respecto a las documentales aportadas con la **DEMANDA:**

La auxiliar judicial hace un recuento de las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, entre las cuales se destacan todas y cada una de las resoluciones demandadas.

- **PRUEBAS APORTADAS: parte demandada (UGPP):**

la UGPP aportó los antecedentes administrativos, a **folio 104** del expediente, por medio magnético (CD).

SOLICITUD DE PRUEBAS – PARTE DEMANDANTE

NO solicitó la práctica de pruebas

SOLICITUD DE PRUEBAS – PARTE DEMANDADA

Solicitó se oficiara a la RAMA JUDICIAL para que remitiera certificación de salarios y factores salariales, indicando sobre cuales se hicieron los aportes al sistema de pensiones, durante los últimos 10 años de servicio de la señora **MARLENYS DÍAZ BERMÚDEZ**, con indicación del cargo y fecha de vinculación y desvinculación.

DECISIÓN DEL DESPACHO: El Despacho accederá a la práctica de esta prueba. En consecuencia, se le otorga el término de ocho (8) días al Tesorero de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta para que remita la información solicitada. El oficio se le entregará al apoderado de la parte demandante, quien

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00444-00

Demandante: Marlenys Díaz Bermúdez

Demandado: UGPP

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

deberá prestar la colaboración para que la prueba llegue dentro del término. Igualmente cuenta con dos (2) días para traer el oficio debidamente radicado.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Despacho revisó el CD de los antecedentes administrativos y advirtió que no se allegaron en su totalidad, se le otorga el mismo término para que el apoderado de la parte demandada los aportes de manera completa, so pena de que se compulsen copias.

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA fíjese como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el **JUEVES 22 DE AGOSTO A LAS 3PM**

10.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 4:12PM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY

Auxiliar judicial

NATALY PAOLA FLECHER GUERRERO

Auxiliar judicial ad honorem

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00444-00

Demandante: Marlenys Díaz Bermúdez

Demandado: UGPP

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA

Apoderado parte demandante

MARLENYS DÍAZ BERMÚDEZ

Demandante

PAOLA ANDREA NOGUERA MAURY

Apoderada parte demandada

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.